

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2019-01188</b> -00
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL PUNTA DE PIEDRA P.H
Demandado	JHON JAIRO RODRÍGUEZ
Asunto	RESUELVE SOLICITUD – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora oficio proveniente del **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN** solicitando a los juzgados del país que *"informen si en el proceso con radicado 05001 40 03 019 200900603 00 han solicitado embargo de remanentes o si por, cuenta del Conjunto Residencial Punta de Piedra P.H.(Nit. 900.028.746), se han decretado cautelas, así como también comunicar si cursan procesos en contra de Orlando de Jesús Castaño Osorno(c.c. 10.127.006)."*

Al respecto, es menester indicar, en primer lugar, que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 29 de enero de 2020 y consecuentemente se decretó el levantamiento de las medidas cautelares que habían sido decretadas.

Igualmente, se advierte que en el proceso no fungió como parte procesal el señor **ORLANDO DE JESÚS CASTAÑO OSORNO**, que nunca se decretó embargo de remanentes respecto del proceso con radicado 05001 40 03 **019 2009 00603** 00 y que por solicitud del accionante Conjunto Residencial Punta de Piedra P.H sí se decretaron medidas cautelares, pero hoy se encuentran levantadas como consecuencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En ese sentido, se ordena expedir y enviar oficio de respuesta al juzgado correspondiente.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # _____59_____</b></p> <p>Hoy <b>13 DE ABRIL DE 2021</b> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

*Firmado Por:*

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**6f37354b3049cefedfa3fe4e92013169cf85c1022dcf55a8e46346b8c1e96c56**

*Documento generado en 10/04/2021 03:36:33 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**